

## CONSTANCIA DERECHO DE PREFERENCIA

### LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 DE FRESNILLO, ZAC.

**ARTÍCULO 78.** La expedición de Licencias de construcción se causarán en Unidades de Medida y Actualización diaria y en cuotas al millar, según corresponda, conforme a lo siguiente:

XIX. Constancia de otorgamiento de derecho de preferencia o derecho del tanto..... **7.0000**

### LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 DE FRESNILLO, ZAC.

**ARTÍCULO 78.** La expedición de Licencias de construcción se causarán en Unidades de Medida y Actualización diaria y en cuotas al millar, según corresponda, conforme a lo siguiente:

XIII. Constancia de Seguridad Estructural..... **6.1664**

## CONSTANCIA DE ADJUDICACION Y VACANCIA.

### LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 DE FRESNILLO, ZAC.

**ARTÍCULO 78.** La expedición de Licencias de construcción se causarán en Unidades de Medida y Actualización diaria y en cuotas al millar, según corresponda, conforme a lo siguiente:

XVI. Constancia de adjudicación y vacancia en fraccionamientos rurales..... **4.4665**

## PERITAJES

### LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 DE FRESNILLO, ZAC.

**ARTÍCULO 77.** Los servicios que se presten por concepto de:

Fracción X.

a) Realización de peritajes que no impliquen dictámenes de alta especialidad técnica:

## **LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 DE FRESNILLO, ZAC.**

**ARTÍCULO 92.** Por la autorización para la fijación, colocación, instalación, distribución o difusión de anuncios permanentes y transitorios que sean visibles en la vía pública o en lugares a los que se tenga acceso público, se pagarán derechos por metro cuadrado o fracción, que se cubrirán en la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal una vez autorizada su colocación por el Departamento de Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Municipales, o bien, por el refrendo del mismo durante los tres primeros meses del ejercicio, aplicando las siguientes Unidades de Medida y Actualización diaria:

I. Anuncios permanentes con vigencia de un año, por metro cuadrado:

a) Pantalla electrónica.....	<b>20.0000</b>
b) Anuncio estructural.....	<b>8.0000</b>
c) Adosados a fachadas o predios sin construir.....	<b>1.4270</b>
d) Anuncios luminosos.....	<b>8.5000</b>
e) Otros.....	<b>4.6573</b>

II. Anuncios temporales:

a) Rotulados de eventos públicos.....	<b>1.0500</b>
b) Mantas y lonas en vía pública y tiendas departamentales con medidas no mayores a 6 m <sup>2</sup> hasta por 30 días, por metro cuadrado.....	<b>1.0900</b>
c) Mantas y lonas en vía pública y tiendas departamentales con medidas mayores a 6 m <sup>2</sup> hasta por 30 días, por metro cuadrado.....	<b>2.4000</b>

d) Distribución de volantes de mano por evento hasta 5,000.....	<b>6.3000</b>
e) Distribución de catálogos de mano de productos o artículos de descuento.....	<b>8.4000</b>
f) Publicidad sonora, por día.....	<b>3.0000</b>
g) Colocación de pendones con medidas no mayores a 1.20 x 0.60 metros, por unidad, por evento.....	<b>0.4200</b>
h) Colocación de pendones con medidas mayores a 1.20 x 0.60 metros, por unidad, por evento.....	<b>0.8400</b>
i) Otros como carpas, módulos, inflables, botargas, edecanes o similares, por evento, por unidad.....	<b>2.6250</b>
j) Puentes peatonales, por anuncio.....	<b>2.9800</b>
k) Puentes vehiculares y pasos a desnivel.....	<b>3.1290</b>
l) Paraderos de autobús con ventana publicitaria (por cada ventana).....	<b>25.0000</b>
m) Publicidad móvil por evento por unidad.....	<b>10.0000</b>
n) Colocación de banderín publicitario con medidas no mayores a 6.00 m <sup>2</sup> hasta por 30 días.....	<b>1.0900</b>
ñ) Colocación de banderín publicitario con medidas mayores a 6.00 m <sup>2</sup> hasta por 30 días.....	<b>2.4000</b>

III. Por la fijación de anuncios electrónicos que manejen propaganda comercial o espectacular, se aplicará un pago fijo de **100.0000** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse según el tabulador de la fracción primera del presente artículo, cayendo en el supuesto del inciso c), se cobrará **10.0000** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria;

IV. Por la fijación de anuncios adosados o pintados no luminosos en carteleras de propiedad municipal, por cada metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo, sobre la superficie total que se publicite, se aplicará **16.1767** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, y

V. Fijación de anuncios comerciales permanentes en tableros, cuadros, fachadas, azoteas, terrenos baldíos, bardas, lienzos charros, palenques, estadios plazas de toro, gimnasios, etcétera, un pago anual, de acuerdo a lo siguiente:

a) Para bebidas con contenido de alcohol y cigarrillos.....	<b>34.6500</b>
Independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse.....	<b>3.6750</b>
b) Para refrescos embotellados y productos enlatados.....	<b>29.4000</b>
Independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse.....	<b>3.1500</b>

c) Otros productos y servicios, **8.5000** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria para personas físicas y morales exceptuando a los contribuyentes que tributen en el régimen de incorporación fiscal, independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse **1.0000** Unidad de Medida y Actualización diaria, y

d) Otros productos y servicios de régimen de incorporación fiscal, **1.0000** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria que deberá cubrirse al momento de la renovación de su licencia de funcionamiento.

Todo anuncio deberá indicar en tamaño y lugar visible, el número de permiso otorgado por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio

La expedición de las autorizaciones para el retiro de anuncios se hará sin costo alguno.

Tratándose de permisos para anuncios publicitarios de eventos y espectáculos artísticos, los promotores cubrirán un depósito en efectivo o cheque certificado, por la cantidad que la Autoridad Municipal fije de acuerdo al volumen, tipo de publicidad y anuncio de que se trate, para garantizar que los anuncios autorizados sean despintados y/o retirados dentro de los 5 días siguientes a la celebración del evento. En caso de no dar cumplimiento dentro del término, el Ayuntamiento ordenará el despintado y retiro de la publicidad cubriendo el costo correspondiente con el depósito, sin tener el Ayuntamiento que reembolsar cantidad alguna y sin perjuicio de cubrir el infractor el pago de las sanciones correspondientes.

Tratándose de permisos para anuncios publicitarios de eventos y espectáculos artísticos, organizados por asociaciones civiles, gubernamentales, patronatos, instituciones educativas, religiosas y organizaciones de beneficencia, y todas aquellas entidades que no estén contempladas en el párrafo anterior, deberán garantizar en efectivo o cheque certificado, por la cantidad que la Autoridad Municipal fije de acuerdo al volumen, tipo de publicidad y anuncio de que se trate, para asegurar que los anuncios autorizados sean despintados y/o retirados dentro de los 5 días siguientes a la celebración del evento. Por lo que en caso de incumplimiento, la fianza mencionada tendrá los efectos de indemnización a favor de la Autoridad Municipal.

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS PARA EL  
EJERCICIO FISCAL 2020.**

**ARTÍCULO 77.** Los servicios que se presten por concepto de:

XI.- Registro de propiedad en Condominio.